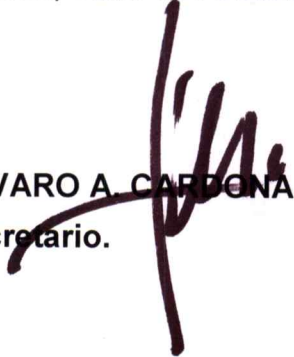


INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, se le informa que, en el presente Proceso EJECUTIVO, se observa que la parte DEMANDANTE no aportado las notificaciones de la forma establecida en los artículos 290 y s.s. del C. G. del P, o los numerales 8 y 10 de la ley 2213 del 2022. Para proveer.

Florida, Valle del Cauca, febrero 21 de 2023


ÁLVARO A. CARDONA GUTIÉRREZ
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FLORIDA
Florida, febrero 21 de 2023

Auto 159
Rad. 76 275 40 89 001 2022 - 00415

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN: 762754089001-2022-00415
DEMANDANTE: FINANCIERA COFINCAFE NIT: 800.069.925-7
DEMANDADO: OMAR EVELIO ESPITIA IGUA C.C. 79.310.745
GLADYS MARIA QUEVEDO MAYORGA C.C. 30.741.230

Según informe secretarial que antecede, se observa que el mismo se encuentra paralizado en Secretaría pendiente del cumplimiento de una carga procesal a cargo de la parte demandante, toda vez que no ha realizado las notificaciones que trata el art 291 y 292 del código general del proceso, carga que impide continuar el trámite regular del proceso.

Ante tales circunstancias, es menester darle aplicación a lo preceptuado por el artículo 317 del Código General del Proceso que indica:

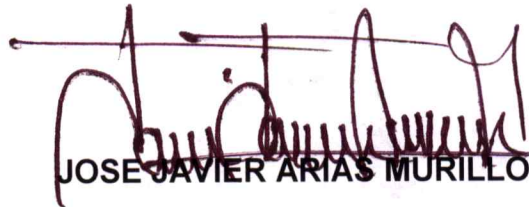
*“Desistimiento Tácito. El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos: 1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, de la denuncia del pleito, del llamamiento en garantía, del incidente, o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, **SE REQUIERA EL***

CUMPLIMIENTO DE UNA CARGA PROCESAL o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.”.

En razón de lo anterior, se requiere a la parte solicitante, para que en el término de treinta (30) días adelante las gestiones necesarias para continuar con el proceso, so pena de ser declarado el desistimiento tácito.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JOSE JAVIER ARIAS MURILLO

La presente providencia se notifica por Estados
Electrónicos No. 009 de fecha
22 FEB 2023



Álvaro A. Cardona Gutierrez
Secretario